

Juzgado de Familia de Pichincha, No. 3454-DP-DPP de fecha 1 de agosto del 2012 de esta Unidad Judicial Ampliada. Agréguese a los autos el escrito que antecede presentado por el accionado, a través de su abogado patrocinador. En lo principal, la petición que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le otorga a trámite sumárisimo previsto en el Art. 267 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia. Como medida de protección y de conformidad con lo preceptuado en los Arts. 215 y 232 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, la menor YARELI MARIA CALIXTO GANGLIA, permanente en acogimiento institucional hasta que esta Autoridad disponga lo contrario, de la Unidad de Atención "Nuestro Hogar" Fundación "Amigos de la Vida" AMI, con el fin de obtener reincorporación familiar del niño en caso de su ameritamiento o la declaratoria de adoptabilidad respectiva. Al efecto ofíciase a fin de que cumplan con lo dispuesto por esta autoridad. Acorde lo prescrito en el Art. 268 y siguientes del cuerpo legal invocado, intervenga la Oficina Técnica del Juzgado de la Niñez y la Adolescencia de Pichincha, el Ministerio Público y la DINAPEN, a fin de que realicen la investigación correspondiente, a efecto de ubicar a los padres del menor y presenten el informe respectivo a esta Judicatura. Cítese en legal forma a los padres de la menor YARELI MARIA CALIXTO GANGLIA, con el contenido de la demanda y providencia en ella recaída, conforme dispone el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación del país y esta ciudad de Quito, la misma que se lo hará mediante tres publicaciones en días distintos. Además se le advierte a los demandados la obligación que tienen de señalar causillero judicial para notificaciones que le correspondan, a quien se le advierte de la obligación de comparecer a juicio bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía, y de presentar su prueba en la Audiencia ÚNICA que tendrá lugar en este Despacho, una vez que fuere citado legalmente, a dicha diligencia deberá comparecer personalmente o por medio de Procuración Judicial autorizada para transigir. La documentación presentada agréguese al proceso. Actúe en la presente causa el Dr. René Barba secretario titular del Juzgado. NOTIFÍQUESE.- Dr. Fabricio Pacheco Concha, Juez Temporal. Lo que comunico a ustedes, Y LOS CITO, para los fines legales consiguientes previniéndoles de la obligación que tiene de señalar domicilio o causillero judicial para sus posteriores notificaciones en

ca en ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL hasta que esta Autoridad disponga lo contrario, en el Hogar Corporación "Para sus Niños", con el fin de obtener reincorporación familiar de la menor en caso de su ameritamiento o la declaratoria de adoptabilidad respectiva. 3) Acorde con lo prescrito en el Artículo 268 y siguientes del cuerpo Legal invocado, intervenga la Oficina Técnica No. 2 asignada a esta Judicatura, el Ministerio Público y la DINAPEN, a fin de que realicen la investigación correspondiente, a efecto de ubicar a los Padres del menor y presenten el informe respectivo a esta Judicatura. 4) Por cuanto el Dr. MARCELO PALACIOS DAVILA ha declarado bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio del presunto Padre el señor FABIAN ANGEL AVILA BRAVO o familiares del menor BENJAMIN FORERO, de conformidad con el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil vigente, se dispone citar por la prensa al presunto Padre el señor FABIAN ANGEL AVILA BRAVO o familiares del menor BENJAMIN FORERO, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios, de mayor circulación de la provincia. 5) CÍTESE a la madre del menor BENJAMIN FORERO, la señora MARIA LILIANA OBRANDO LEONES, en el lugar indicado por la parte actora en su libelo de demanda. 6) Téngase en cuenta el causillero judicial No. 2051 del Dr. Marcelo Palacios Dávila, para recibir las notificaciones que le correspondan dentro del proceso, así como la autorización conferida al profesional del derecho, OFICIESE.- NOTIFÍQUESE.- CÚMPLASE.- Dr. GERMAN GRANDES ANALUISA, JUEZ ADJUNTO. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones del juicio. DRA. MIRIAM RODRIGUEZ NOGALES SECRETARIA ADJUNTA. Existe firma y sello. A.P./543533/k.m.

EJECUTIVOS
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A: CELIO MEDARDO MOSQUERA CORDONES
ACTOR: SANDRA BARRE AVILA- PRODUCTOS PARRARO DEL ECUADOR S.A.
DEMANDADO: CELIO MEDARDO MOSQUERA CORDONES
JUICIO: EJECUTIVO 2011-852-NV.
TRAMITE: EJECUTIVO

por el actor para sus notificaciones.- NOTIFÍQUESE.- Dra. Rosay Nardiz Rojas, Juez
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes 31 de agosto del 2012. las 15:05.- Agregues al proceso el escrito que antecede En lo principal, por cuanto

ac de Lenguaje de Procedimiento Civil, cítese a la señora MARIA CONSUELO LEMUS PACHECO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito.- NOTIFÍQUESE.- DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ, JUEZ
Lo que pongo en conocimiento para

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ZARIPE S.A.

La compañía ZARIPE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 18/septiembre/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.12.005257 de 08/octubre/2012, con la siguiente modificación: En el Artículo Décimo Primero del Estatuto Social, sustitúyese "Corte Provincial de Justicia" por "Juzgado de lo Civil del Distrito del domicilio de la compañía".

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00
Número de Acciones 100 Valor US\$ 100,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE, ENTRE OTROS, A LA COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES, A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES O MULTIFAMILIARES...

Quito, 08/octubre/2012.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE
COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ZAROCA S.A.

La compañía ZAROCA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 18/septiembre/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.005255 de 08/octubre/2012, con la siguiente modificación: En el Artículo Décimo Primero del Estatuto Social, sustitúyese "Corte Provincial de Justicia" por "Juzgado de lo Civil del Distrito de domicilio de la compañía".

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Acciones 100 Valor US\$ 50,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE, ENTRE OTROS, A LA COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES, A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES O MULTIFAMILIARES...

Quito, 08/octubre/2012

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO
DE COMPAÑIAS

AC/1806711